



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN
COLEGIO SAN PEDRO NOLASCO DE QUILLOTA**

**EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE A CONTAR DE MARZO
DE 2020**

I. PRESENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El Colegio San Pedro Nolasco de Quillota es un Colegio Católico, que pertenece a la Fundación Educacional del mismo nombre. Tiene una orientación basada en la espiritualidad y carisma de la Orden de la Merced.

Como colegio mercedario tiene como modelo y maestro a Cristo Redentor y desde Él tiene su misión educativa como acción liberadora. Nuestro modelo de hombre lo encontramos en Cristo que ofrece libremente su vida en el servicio de los cautivos y oprimidos. Nuestro Colegio quiere formar hombres y mujeres integrados, libres y liberadores, en plena comunión con Dios y con los hermanos, siendo por lo tanto, agentes de cambio.

El Colegio comprende su labor educativa en clave de liberación, siguiendo el ejemplo de San Pedro Nolasco, quién dedicó su vida al servicio de la libertad de los cristianos cautivos y oprimidos. Entonces, una educación liberadora es la clave para formar al hombre cristiano que sirva a la sociedad desde esta misma inspiración redentora.

El Colegio es el lugar donde ocurre la acción pastoral, pues comparte la misión evangelizadora de la Iglesia Católica y es el espacio donde se realiza la educación cristiana de los niños y jóvenes mercedarios. Por tanto, nuestro establecimiento es lugar de evangelización, de educación integral, de aprendizaje, donde se funde armónicamente fe, cultura y vida.

El Colegio espera del alumno una participación positiva en las actividades pastorales, académicas y culturales, ya sean de carácter curricular o de extensión curricular, asimismo que su relación humana se realice en el marco del respeto a la dignidad de la persona.

Los padres son los primeros y principales educadores de sus hijos. Es deber de los padres, crear un ambiente de familia animado por el amor a Dios y a los hombres, que favorezca la educación íntegra, personal y social de los hijos.

II- PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

El Colegio San Pedro Nolasco es una comunidad de personas que se centra y toma su fuerza de Cristo Redentor para realizar su misión liberadora.

Los educadores mercedarios tenemos un ideal de hombre, nacido de la visión de San Pedro Nolasco, ésta nos parece ser: un hombre integral, libre en plena comunión con Dios y con los hermanos y, por lo tanto, agente de cambio.

Concebimos la sociedad como una comunidad de hombres libres y solidarios que optan por el amor redentor de Cristo, que se fundamenta en la justicia, solidaridad, servicio, respetuosa de la persona y promotora del bien común, para construir la civilización del amor.

Concebimos nuestra comunidad escolar como inspirada, iluminada y protegida por la Santísima Virgen María de la Merced, maestra y guía de la Orden y del Colegio, porque es madre y modelo del discípulo fiel que guarda y realiza las enseñanzas de Jesucristo. La educación en el Colegio San Pedro Nolasco es humanista, esto es, a la medida del hombre creado y redimido. En este hombre los formadores desarrollan, con los elementos que la comunidad dispone, el proceso liberador y redentor iniciado en el bautismo, de modo que pueda lograr la síntesis entre fe y vida, entre fe y ciencia, entre fe y cultura.

OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA EDUCACIÓN MERCEDARIA

La Orden Mercedaria, fiel a su carisma, asume el apostolado de la educación en la línea del servicio de la fe, para formar personalidades integradas y lograr comunidades educativas en comunión y participación, según el modelo de la plenitud de Cristo Redentor (PP. FF. II, 1)

CURRICULUM LIBERADOR

El Currículum Liberador es un proceso técnicamente estructurado, de transmisión de valores y contenidos culturales, que se desprenden de los Principios, Fundamentos y Objetivos de la Educación Mercedaria, iluminado por el Marco Doctrinal que gobierna el Proyecto Educativo.

ÁREA DE EVALUACIÓN

"La Evaluación considerada como un proceso permanente, constituye una herramienta básica para la información, descripción y retroalimentación en la toma de decisiones, acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitando así el logro de los objetivos educativos institucionales, entregando dicha información además a los padres, apoderados y alumnos."

La Evaluación no es un fin en sí misma, es un medio para conocer en profundidad al educando.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Presentamos, a toda la comunidad escolar, este reglamento de evaluación y promoción, basados en la normativa vigente, **Decreto de Evaluación y Promoción Escolar N°67, 20 de febrero 2018**, y en nuestro Proyecto Educativo Mercedario; comprendiendo que a través de ella, nuestros alumnos podrán:

1. Cultivar la fe y los valores cristianos mercedarios.
2. Educarse para ser capaces de trabajar en equipo, ser creativos, emprendedores, intelectualmente autónomos y acceder a estudios superiores.
3. Fortalecerse en el conocimiento de sí mismo integrándolo a su propio proyecto de vida.

Artículo 2

El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar de la forma más concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del Colegio San Pedro Nolasco de Quillota. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento.

La modalidad de estudio es de un régimen semestral.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales se evaluarán cualitativamente en el Informe de Desarrollo Personal, informado al apoderado, una vez al semestre.

De la Evaluación

Artículo 4

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza podrá usarse formativa o sumativamente.

I- procedimientos evaluativos:

a. Evaluación Diagnóstica: Se utilizará cualquier tipo de instrumento evaluativo para determinar la presencia o ausencia de habilidades, conocimientos y actitudes previos para iniciar el proceso de aprendizaje. Este tipo de evaluación se realizará en las diferentes asignaturas, al inicio del año escolar, dentro de las dos primeras semanas de clases. Las evaluaciones diagnósticas son prescriptivas y no calificativas, por lo tanto, no llevarán calificación.

b. Evaluación Formativa: Se utilizarán para determinar el nivel de logro de los aprendizajes en cada unidad. Este tipo de evaluación es prescriptiva, de análisis y toma de decisiones.

c. Evaluación de proceso; se entiende como las etapas que debe alcanzar o desarrollar el estudiante para el logro de un objetivo o producto final. Para este tipo de evaluación se requiere de una rúbrica, que debe ser socializada previamente a los estudiantes.

d. Evaluación Sumativa: Se utilizarán para determinar el nivel de logro los alumnos. Este tipo de evaluaciones son calificativas, por lo tanto, sus resultados se expresarán en nota a diferencia de la formativa.

e. Autoevaluación o coevaluación: Se puede aplicar por sí sola o incorporada en al instrumento evaluativo. Se utilizará con carácter formativo o sumativo.

f. Evaluación Diferenciada

La evaluación diferenciada será definida y determinada de acuerdo al diagnóstico realizado por el médico/especialista tratante, a través de un informe o certificado. La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a la realidad del contexto educativo, recomendaciones del especialista y a las determinaciones pedagógicas que defina el equipo psicoeducativo, de acuerdo al protocolo interno.

II- Criterios Técnicos de Evaluación

La asignación de décimas, es un recurso pedagógico administrado y de responsabilidad del docente que la aplica. Debe quedar claro, para estudiantes el momento y condiciones en que se asignarán. En caso de que el estudiante se ausente a una actividad con décimas, dicha inasistencia no deberá mermar su calificación.

III-Consideraciones Generales de los tipos de evaluaciones:

a- Para los trabajos que requieran de exposición oral, expresión artística, tecnológica, deportiva y/o participación en clases se utilizará lista de cotejo, escala de apreciación y/o rúbrica de 1° Básico a 4° Básico. De 5° a 4° Medio, se utilizará sólo una rúbrica. Todos estos instrumentos debe ser socializada con el estudiante.

b- En las pruebas, rúbricas o pautas de cotejo, se deben especificar los objetivos, conocimientos y habilidades a evaluar.

c -Con respecto a los resultados de un instrumento evaluativo, los docentes tendrán que entregar los resultados al curso y registrarlos en el libro de clases, en un plazo máximo de 10 días hábiles después de efectuada la aplicación. De extenderse el plazo de entrega, el apoderado puede solicitar entrevista con el docente para ser informado de la situación. El docente no podrá realizar una nueva evaluación de no haber entregado la evaluación anterior.

d-El profesor debe proporcionar información al estudiante sobre sus logros de aprendizaje durante todo el proceso y, en particular, analizar en detalle los resultados del instrumento evaluativo, frente al curso dejando el registro en el libro de clases.

Artículo 5

Los alumnos/as no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho programa de estudio contempla. No obstante, se podrán implementar las diversificaciones pertinentes, contando con una justificación y certificado médico pertinente.

El colegio no cuenta con programa de integración (PIE), no obstante, los alumnos podrán ser evaluados en forma diferencial, de acuerdo a las necesidades diagnosticadas y debidamente especificadas en informes presentados por un profesional acreditado. En estos casos, el apoderado deberá entregarlos directamente al equipo psicoeducativo, durante el primer semestre, mes abril.

El equipo psicoeducativo seguirá el procedimiento de análisis de la información para determinar las acciones a seguir. Las autorizaciones de evaluaciones diferenciadas tienen un carácter anual, por lo tanto, caducan al finalizar el año escolar.

De las calificaciones:

Artículo 6

Los alumnos desde 1° a 8° de enseñanza básica y desde 1° a 4° Año de enseñanza media, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

I. Tipos de calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las calificaciones coeficientes uno (C1) que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.

- b) **De síntesis:** corresponderán a las calificaciones que los alumnos obtengan en las evaluaciones sumativas semestrales, las cuales serán coeficiente 1 y evaluarán los conocimientos relevantes de semestre o unidad. Se excluyen de dicho procedimiento las siguientes asignaturas: **Artes visuales, Educación Física, Tecnología, Música, Religión y electivos, así como los niveles de 1° y 2 básico.**

Artículo 7

7.1 Considerando que Religión es la asignatura madre, que debe regir todo el currículo en este establecimiento, por ser colegio confesional católico, se considerarán las siguientes disposiciones:

- Se impartirá la asignatura de Religión Católica como credo oficial de nuestro establecimiento en forma obligatoria.
- La calificación obtenida por los alumnos en esta asignatura, se expresará en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, la que será transformada a concepto según escala de **I** (insuficiente), **S** (suficiente), **B** (bueno), **MB** (muy bueno).

La asignatura de Religión y Orientación no incide en el promedio y la promoción del estudiante.

7.2. El Taller de convivencia social, de 1° a 6° Básico y taller de Inglés en 1° y 2° Básico se calificarán en base a un concepto **I** (insuficiente), **S** (suficiente)- **B** (bueno) - **MB** (muy bueno) de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Artículo 8

8.1. Los resultados de aprendizaje de los estudiantes, se comunican en notas, utilizando una escala de 2,0 a 7,0. La escala se iniciará en la nota 2.0 para el puntaje mínimo de la prueba.

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica y Media será 4,0 (cuatro coma cero).

8.2. Se establecerá como criterio de exigencia de aprobación para la nota 4.0, un 60% del puntaje total de la evaluación. Los profesores utilizarán una escala única para todo el establecimiento.

En el caso que en algún instrumento de evaluación sumativa, el curso presente más del 40 % de calificación insuficiente, el profesor conjuntamente con la Coordinación Técnica Pedagógica correspondiente, deberá analizar las posibles causas de tales resultados y establecer nuevas estrategias de aprendizajes y aplicar un nuevo instrumento evaluativo si el caso lo amerita. En relación al Plan Lector, se consignará la calificación obtenida por los estudiantes, no aplicándose en esta situación el porcentaje de logro del curso.

Los promedios obtenidos en cada periodo o anualmente se aproximarán de la centésima 0.05 a la décima superior.

8.3 En aquellos casos en que el alumno no responda el instrumento de evaluación, el profesor deberá registrar la observación correspondiente en el libro de clases (hoja de observaciones) y realizar una interrogación dentro del horario o jornada escolar. Además, citará al apoderado para informar la situación dejando el registro en la ficha de entrevista.

Si el alumno es sorprendido copiando o "ayudando indebidamente" a los compañeros, considerado falta grave, en algún tipo de evaluación, el docente deberá retirar la prueba, registrar la observación en el libro de clases y evaluará con un instrumento de mayor complejidad (70%). El docente deberá coordinar con el estudiante la fecha de aplicación e informar a coordinación técnica. El docente informará al apoderado. Esta medida no excluye las señaladas en el Manual de Convivencia.

En relación al plagio parcial o total de trabajo investigativo (trabajo presentación ensayo, memorias, etc.), de ser comprobado, se calificará con nota 2,0 informando al apoderado mediante entrevista realizada por el profesor de asignatura. (La rúbrica debe explicitar este aspecto)

El alumno que no se presente a una evaluación sumativa informada, deberá justificar su ausencia a Inspectoría y al profesor una vez reintegrado al colegio. Deberá rendir dicha evaluación el día que se incorpore a clases o de acuerdo a la coordinación con el docente, fuera del horario de clases.

Una evaluación atrasada que haya sido calendarizada, podrá ser postergada sólo con justificación del apoderado por una sola vez. En el caso de reiterarse la ausencia se califica con nota mínima.

- El estudiante que falte a una prueba avisada y no presente justificación, será evaluado con una exigencia del 70%.
- La ausencia a pruebas por causales de enfermedad, deberán ser refrendadas con el certificado médico y presentadas en Inspectoría y Coordinación Técnica Pedagógica el día que se incorpore a clases.
- Cuando el alumno no entrega trabajos, debe notificarse al apoderado la fecha límite de entrega, con registro en el libro de clases. En caso de reiterarse el incumplimiento se califica con nota mínima.
- Los apoderados deben informar vía agenda y en forma anticipada el retiro de estudiantes, si hay evaluaciones fijadas el día en que se ausentará, la evaluación será tomada antes o después de su retiro de clases. deberá.
- Los estudiantes que son retirados por participación de actividades de talleres y tengan fijada una evaluación, deberán rendirlas antes de retirarse, en el ciclo de básica; y en el caso de Media, el día viernes siguiente, a las 14.30 hrs. En las asignaturas de Arte, Música y Educación Física se coordinará con los docentes directamente dejando registro en el libro de clases.

8.4 En relación a la calificación final 3.9 (como promedio de asignatura)

Si un estudiante obtiene como promedio final de asignatura un 3.9, se realizará una evaluación adicional. La calificación de la evaluación adicional se registrará en un apartado diferente, no será parte de las calificaciones del semestre.

Si en la evaluación adicional se obtiene una calificación insuficiente (inferior a 4.0), el promedio final de la asignatura queda en 3.8.

Si se obtiene una calificación de 4.0 o superior, se cierra el promedio final anual de la asignatura en 4.0.

La evaluación adicional medirá habilidades y contenidos trabajados durante el año que sean relevantes para la aprobación de la asignatura, entregando temario por escrito con registro en el libro de su entrega.

Se deberá informar a los estudiantes la fecha en que deberán rendir dicha evaluación y las habilidades y conocimientos que serán medidos.

Habrà un período de reforzamiento de una clase, realizado por el profesor de la asignatura correspondiente, antes de rendir la evaluación adicional, con registro en documento con coordinación académica, para anexar en la evaluación.

En el caso de Ciencias Naturales para 1° y 2° Medio, se dará la evaluación adicional en el eje (Física, Química o Biología) que tenga el promedio insuficiente. En caso de que las asignaturas presenten dos promedios iguales, se realizará una prueba con los objetivos de aprendizaje de los ejes insuficientes.

En la eventualidad que el estudiante no concurra a la fecha acordada, mantendrá la calificación anterior. Se debe dejar registro en el libro de clase de la situación.

Artículo 9

Número de calificaciones

Durante el desarrollo de un semestre, existirá un mínimo de evaluaciones de acuerdo al número de horas semanales de cada sector o subsector.

SEMESTRAL

1 y 2 hora	3 notas
3 y 4 horas	4 notas
5 o más horas	6 notas
Talleres	3 notas

De la Promoción

Artículo 10

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:

a- Hubiesen aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b- Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c- Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

En relación a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y pastorales.

El rector, en conjunto con el director académico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. El apoderado y/o estudiante deberá elevar la solicitud de reconsideración de su situación de asistencia.

Artículo 11

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el director académico, en colaboración con el profesor jefe, de asignatura, otros

profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 12

Durante el año lectivo se realizarán junto al equipo directivo, docentes y profesionales de apoyo, Pre Consejos, Consejos de Evaluación y si se requiere Consejos Especiales, para realizar seguimiento del desarrollo y desempeño de los estudiantes y poder definir e implementar acciones de acompañamiento al estudiante y orientaciones a los apoderados.

Del acompañamiento pedagógico a estudiante repitentes o promovidos con desempeños insuficientes

El establecimiento deberá arbitrar medidas necesarias para el acompañamiento pedagógico de los alumnos que hayan sido promovidos o estén en situación de riesgo de repitencia.

Se entenderá por acompañamiento pedagógico a todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, logren los aprendizajes necesarios para el nivel que se encuentran cursando. Algunas de las acciones pedagógicas que se podrán implementar serán:

- citar al inicio del año escolar a apoderados de estudiantes repitentes y estudiantes con riesgo de repitencia. En esta entrevista se informará de la situación académica del estudiante y el apoderado deberá firmar un compromiso de apoyo a su hijo para revertir sus calificaciones. Además se darán orientaciones para ayudar a sus hijos en su proceso de aprendizaje y eventualmente se podrá hacer sugerencias de derivación a especialista externo si lo requiere.

- citar a los apoderados de estudiantes con riesgo de repitencia o repitentes a entrevista personal de carácter obligatorio con profesor jefe o profesores de asignatura y profesionales de apoyo sistemáticamente durante el año con el fin de monitoreo de sus avances, entregar herramientas par favorecer el aprendizaje.

- integrar en talleres de reforzamiento, a los estudiantes que presenten calificaciones insuficientes (lenguaje- matemática) en los niveles que el establecimiento puede ofrecer.

Artículo 13

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional por ninguna circunstancia.

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 14

El alumno tendrá derecho a repetir un curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y una en Enseñanza Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

En el caso que el alumno repita dos veces consecutivas el mismo nivel, su matrícula estará sujeta a la disponibilidad de cupos, ya que el estudiante que repite por primera vez ese nivel tiene prioridad para la matrícula en el establecimiento.

Artículo 15

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo 17

Término anticipado del Año escolar

El rector puede decidir excepcionalmente, el término anticipado del año escolar de algún alumno por motivos justificados como enfermedad, viaje al extranjero u otro. **El cierre anticipado del año escolar argumentado por razones de salud, deberá ser certificado a través de un documento oficial del especialista que lo solicita. El cierre anticipado del año escolar no garantiza necesariamente la promoción del año.**

Artículo 18

Reconocimiento e Incentivo académico

- **Por representación**

Los estudiantes que participen en las siguientes actividades: banda, selección, danza, taller competitivo, pastoral representando al colegio, llevarán **una nota anual (7.0)**, en la asignatura de su elección.

Procedimiento y criterios de asignación de la nota

- ü Carta compromiso a inicios de año (firmar y entregar en marzo).
- ü Reunión con los apoderados en la tercera semana de marzo.
- ü Elección de la asignatura: 30 de junio.
- ü Asistencia general a clases: 85%.
- ü Seguimiento de la asistencia permanente, resolución sobre casos especiales: junio.
- ü Asistencia presentaciones oficiales: 100%.
- ü Incorporación para alumnos regulares: abril.

ü Se tiene derecho a sólo una nota.

ü La nota se registra al final del segundo semestre.

ü Todos los niveles: de primero básico a cuarto medio

Para recibir dicha calificación se chequeará con una lista de cotejo. Una vez elegida la asignatura no se permiten cambios.

Es una sola nota, aunque participe en más de una de las actividades mencionadas.

- **Por resultados**

Se premiará en la asignatura que corresponda con nota 7.0 al curso que en las mediciones estandarizadas externas suben 10 puntos respecto al año anterior.

Se premiará en la asignatura que corresponda con dos notas 7.0 al curso que en las mediciones estandarizadas externas suben 20 puntos respecto al año anterior.

Artículo 19

Para entregar información a Padres y Apoderados sobre el avance educacional de sus hijos, se emplearán las siguientes modalidades:

- Entrevista con Profesor Jefe o de Asignatura.
- Emisión de Informes Parciales de Calificaciones.
- Emisión de Informes Semestrales de Calificaciones por escrito.
- Emisión de Informe de Desarrollo Personal semestral.
- Emisión de Certificado Anual de Estudio con situación final correspondiente.
- Emisión de Certificado de Concentración de Notas y Licencia de Enseñanza Media para los estudiantes que egresan.
- Ingreso a la plataforma que utilice el colegio de información del estudiante mediante clave.

Artículo 20

Aquellas situaciones no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Rector del colegio, en concordancia con los decretos respectivos, una vez escuchado

el Consejo de Directivo y, si es necesario, el Consejo de Profesores. Entre otras situaciones, el Rector, en base a la presentación de los documentos.

Anexo Interno N° 1

I- Respetto a las evaluaciones:

a- Pruebas sumativas

Previo a evaluaciones sumativas, se deberán aplicar guías de aprendizaje con los objetivos de aprendizaje a evaluar y desarrollarla como evaluación formativa.

Con dicha información, tomar decisiones para orientar de manera más certera el refuerzo de los aprendizajes más débiles y el diseño de la evaluación sumativa.

b- Respetto a evaluaciones con un porcentaje alto de desempeño insuficiente

Las evaluaciones que presenten desde un 40% de notas insuficientes deberán ser informadas a Dirección Académica y a la coordinación respectiva para determinar en conjunto las acciones remediales pertinentes.

c- Criterios para la prueba de síntesis.

Se realizan en asignaturas con 3 o más horas semanales, excepto en las asignaturas del plan diferenciado (3ro y 4to medio).

Se aplica una prueba de síntesis semestral, la cual es coeficiente uno. Los contenidos u objetivos de aprendizaje a evaluar, son aquellos considerados relevantes para continuar el proceso de aprendizaje en la respectiva asignatura.

En asignaturas que tienen 2 horas a la semana, la evaluación final del semestre se focaliza en la última unidad tratada.

El temario de las pruebas debe ser explícito y entregado a los estudiantes con antelación.

Previo a la prueba de síntesis, realizar una guía de aprendizaje con los objetivos de aprendizaje a evaluar y desarrollarla como evaluación formativa.

d- Las notas del taller de Matemática en 7°, 8 Básico y 3° Medio se incorporarán directamente a la asignatura de Matemática.

Anexo Interno n° 2

Evaluación Diferenciada

La Evaluación Diferenciada se define como la adaptación en la forma del instrumento de evaluación y/o en las metodologías de aplicación (mediación en comprensión de instrucciones, focalización de la atención, modificación de instrucciones y/o tiempo de aplicación, entre otras), manteniendo los contenidos, habilidades, y objetivos a evaluar. Es una evaluación flexible que se adapta a las características y requerimientos de los estudiantes, la cual permite medir la calidad del aprendizaje de los estudiantes en relación a los avances obtenidos, en una modalidad que le facilite dar cuenta de su progreso académico, sin bajar el nivel de exigencia.

La aplicación de la evaluación diferenciada debe ser solicitada por especialistas externos y/o determinada por los especialistas del establecimiento, y puede realizarse en los diferentes ciclos escolares (educación parvularia, básica, media).

Para ser aplicada, el equipo psicoeducativo considerará los requerimientos específicos de cada estudiante, tomando en cuenta aspectos cognitivos, sensoriales, motores, sociales y emocionales (protocolos específicos).

1. Consideraciones generales en la aplicación de la evaluación diferenciada.

- a. Se realizará en uno o más subsectores según lo requiera el estudiante. Esto queda registrado en el “**Check list de evaluación diferenciada**”, el cual evidencia las modalidades que se pueden implementar según el área a evaluar.
- b. La escala de exigencia se mantiene en 60%.
- c. El encargado de realizar la evaluación diferenciada, es el profesor de asignatura, y en los casos específicos que lo requieran, puede ser acompañado por el profesional de apoyo del ciclo.
- d. El profesor podrá realizar las siguientes acciones, según lo requiera el estudiante:
 - Mediación en la comprensión de instrucciones: dar instrucciones claras y precisas, usando un vocabulario conocido que facilite la comprensión.
 - Proporcionar tiempo adicional, si el estudiante no alcanza a responder en el tiempo asignado.
 - Evaluar de forma oral cuando el estudiante tenga dificultades de expresión escrita o lentitud general que impida terminar las pruebas en el

tiempo asignado. De esta forma, si no completa las respuestas, se puede complementar de forma oral.

Se implementarán adecuaciones curriculares, en caso de ser necesario.

2. Procedimientos para aplicar evaluación diferenciada.

1. Detección de dificultades de aprendizaje de parte del profesor.
2. Derivación a Unidad Psicoeducativa (Educadora Diferencial, Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a) a través de una ficha de derivación, la cual debe ir firmada por el apoderado y será recibida por la Unidad Psicoeducativa en la **última semana** de cada mes. La ficha firmada por el apoderado deberá ser entregada a Secretaria de Fichero, la cual canalizará la información al área respectiva mediante formulario de google docs.
3. En caso de existir Informe y/o certificado de algún/a profesional externo que sugiera evaluación diferenciada, se debe solicitar al apoderado que realice entrega al profesional de equipo psicoeducativo según corresponda, solicitando una entrevista para informar los antecedentes del caso .
4. Una vez que se cuente con el diagnóstico del estudiante, se realiza reunión de equipo para decidir modalidad de evaluación diferenciada.
5. Entrevista con apoderado para comunicar decisión de equipo y solicitar compromiso de continuar sugerencias entregadas. En el caso de los estudiantes de educación media, las entrevistas serán en conjunto con el estudiante.
6. Seguir el caso para observar los avances del estudiante y constatar el cumplimiento de las sugerencias entregadas al establecimiento y el hogar.

Nota: Se deja constancia que el presente reglamento está sujeto a revisiones y a modificaciones si se considera pertinente.